

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002-2018-00047-00

Sincelejo, Sucre, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: DESPACHO COMISORIO - SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN Y REST TIERRAS
Demandante/Solicitante/Accionante: MANUEL ANASTACIO TORRES VILORIA y MARY LUZ MARTINEZ PEREZ.
Demandado/Oposición/Accionado: GUILLERMO LEON SIERRA MEZA.
Predios: LA VIDA PARCELA 1 FMI 340-90717

En atención a la nota secretarial que antecede, se advierte memorial de la UAEGRTD Territorial Bolívar, con el informe técnico de inspección al predio “La Vida Parcela No. 1”, demostrando haber dado cumplimiento a la orden dada en la diligencia de entrega material, consignada en acta del 13/09/2022, en el sentido de levantar la cerca divisoria de la colindancia con el señor Rafael Mercado Ozuna.

Así las cosas, se tiene por agotado el objeto de la Comisión allegada por la Sala especializada del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, respecto al predio “LA VIDA PARCELA No. 1” FMI No. 340-90717. De tal modo, no queda más que ordenar la remisión del expediente a la mentada Colegiatura, tal cual se dispondrá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, **remítanse** debidamente diligenciado el Despacho Comisorio objeto del presente asunto a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, conforme se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: **Comuníquese** la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente asunto y a la autoridad comitente.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior, **archívense** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMV.

Jose David Santodomingo Contreras

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a10655b1c45fb81d0679f00ab0330b4d324a73cab0e3029ca1dc53083411e1**

Documento generado en 15/08/2023 02:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>